



Barranquilla, Mayo (12) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00200-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: ALMEIDA PERALTA

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar resolver control de legalidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de mayo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Mayo Doce (12) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y frente a la solicitud de control de legalidad presentada por la apoderada de la parte demandante contra la fijación en lista que se hiciera ordenando el traslado de la liquidación del crédito presentada el día 02 de febrero del 2021, y la aprobación de la misma de fecha 10 de marzo del 2021., este despacho en virtud de la solicitud realizada y los hechos que expone el demandante, se aparta de la fijación en lista de la liquidación del crédito que se hiciera el día 25 de febrero del 2021 y su aprobación de fecha 10 de marzo del 2021, y en su lugar procederá a realizar el traslado de la liquidación del crédito que se presentó el día 04 de marzo del 22021.

Así las cosas, este Juzgado se aparta de la fijación en lista de fecha 25 de febrero del 2021 Y el auto que aprobó la liquidación del crédito de fecha 10 de marzo del 2021, y decreta su ilegalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº079__
Notifico el auto anterior	—
Barranquilla,	_____
13-05-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4